

PRINCIPALES DISPOSICIONES QUE RIGEN EL SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE SOBRE LOS PRESTAMOS CON SEGURO OTORGADOS POR OCA S.A.

- 1) Por el presente documento, el Cliente acepta que OCA S.A. ("**OCA**") contrate un Seguro de Vida que cubra el riesgo de fallecimiento del primero, siendo beneficiario OCA, y cuya prima será abonada por el Cliente en forma adicional a los importes del préstamo solicitado.
- 2) El Cliente autoriza a OCA a que provea a la Compañía Aseguradora con la que contrate el seguro de vida toda la información que ésta solicite sobre el mismo o sobre el crédito que se otorgue, relevando a OCA de cualquier obligación de confidencialidad o secreto, y autorizando expresamente la comunicación a la Compañía Aseguradora (o los terceros que esta indique) de sus datos personales a los efectos de la contratación del seguro de vida.
- 3) El seguro cubre los saldos pendientes del préstamo -durante la vigencia del mismo- que se encuentren pendientes de pago. Sin perjuicio de ello, cuando el deudor asegurado se halle en mora por más de 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, o se encuentre en mora en cualquier otro producto de OCA, independientemente de la acción judicial que OCA pueda iniciar contra los responsables, dejará automáticamente de gozar de la protección del seguro.

Sin perjuicio de ello, OCA se compromete a abonar a la Compañía Aseguradora las cuotas no abonadas por el cliente durante los tres meses de cobertura asegurativa.

4) Condiciones de asegurabilidad y límites de cobertura:

Edad máxima de ingreso: 73 años

Edad Máxima de Permanencia: 75 años

Tope Máximo de Cobertura: US\$ 10.000,00 (dólares estadounidenses diez mil) o su equivalente en pesos uruguayos.

5) Principales exclusiones:

Para los préstamos de capital menor o igual a \$ 50.000,00 (cincuenta mil pesos uruguayos) no existen exclusiones.

Para los préstamos con capital mayor a \$ 50.000,00 (cincuenta mil pesos uruguayos) se detallan las principales exclusiones:

- 1) El Asegurado se suicide dentro del primer año de vigencia del certificado individual.
- 2) La muerte o incapacidad total y permanente se derive, ocurran o sean consecuencia de:
 - a) competencias en aeronaves, embarcaciones, vehículos a motor o de tracción a sangre o en competencias hípicas, incluso entrenamientos preparatorios, intervención en pruebas de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.
 - b) tifones, huracanes, ciclones, terremotos, maremotos, tsunamis, erupciones volcánicas y otras convulsiones de la naturaleza.
 - c) actos reconocidamente peligrosos que no sean motivados por necesidad justificada.
 - d) un accidente en el cual el Asegurado conduzca un vehículo automotor o cualquier otro tipo de vehículo y/o equipamiento sin habilitación otorgada por la autoridad competente, y/o con una concentración de alcohol en la sangre superior a la legalmente permitida.
 - e) consumo de alcohol o drogas

6) Daños no cubiertos

El seguro tampoco ampara los daños ocurridos como consecuencia:

- a) Del uso de material nuclear para cualquier fin, incluyendo la explosión nuclear, provocada o no, así como la contaminación radiactiva o exposición a radiaciones nucleares o ionizantes.
- b) De actos u operaciones de guerra declarada o no, guerrilla, terrorismo, revolución, agitación, motín, revuelta, sedición, sublevación u otras perturbaciones del orden público.
- c) De enfermedades preexistentes a la contratación del seguro, de conocimiento del Asegurado, no declaradas en la solicitud de contratación, siempre que implique un retaceo de suministro de información que posea incidencia en alguno de los elementos esenciales del contrato de seguro y/o la aceptación del riesgo. Para los seguros contratados respecto de los saldos adeudados por préstamos, así como también para los préstamos personales respecto de los que no se requiera Declaración de Salud y Actividades en virtud del monto concedido, lo dispuesto en el inciso anterior será de aplicación durante el primer año de cobertura del seguro, durante el cual no se encontrarán cubiertos los siniestros ocurridos como consecuencia directa o indirecta de una enfermedad preexistente. Pasado el período antes dicho, la

Aseguradora indemnizara al Tomador aun cuando la causa del siniestro tenga vinculación directa o indirecta con una enfermedad preexistente del Asegurado.

d) De epidemias, declaradas o no.

e) De la donación de órganos y tejidos.

f) De duelo o riña, salvo que se trate de legítima defensa, de la participación en actividades delictivas o de la aplicación legal de la pena de muerte.

g) De intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas y/o aquellas, aun lícitas, practicadas en instituciones médicas o similares no habilitadas a tales efectos.

Tampoco tienen cobertura los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, incluido el daño extra patrimonial y el lucro cesante, derivados de cualquier riesgo, incluso aquellos cubiertos e indemnizables.

7) Exclusiones específicas

Además de las exclusiones generales enunciadas en las disposiciones precedentes, se establecen las siguientes exclusiones específicas, para el riesgo Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad:

a) Si el Asegurado atentare contra su propia vida, integridad física y/o psíquica.

b) La Invalidez Total y Permanente causada directa o indirectamente por HIV.

8) Autorización. El Cliente Asegurado autoriza a la Compañía Aseguradora a consultar médicos y/o instituciones que le hayan asistido o le asistan en el futuro, referente a sus antecedentes de salud así como a solicitar su historia clínica.

9) En caso de que suceda alguno de los eventos cubiertos por el seguro, debidamente comprobados por la Compañía Aseguradora, antes de cumplir la Edad Máxima de Permanencia, y siempre que se hubiera dado cumplimiento a las condiciones mencionadas precedentemente y las establecidas en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza, la Compañía Aseguradora abonará a OCA una indemnización consistente en el monto total de capital adeudado a ese momento por el deudor a OCA, hasta el Tope Máximo de Cobertura, permaneciendo vigente y exigible las sumas adeudadas por el deudor que no fueran canceladas en virtud del referido pago de la Compañía Aseguradora.

10) La prima del Seguro de Vida a ser contratado será pagadera por el deudor conjuntamente con el pago de cada cuota mensual que el deudor adeuda bajo el Vale que el deudor suscribe simultáneamente con la firma del presente (por concepto de capital, intereses y cualquier otro importe indicado en el Vale), y en el mismo lugar de pago que se establece en dicho Vale. El importe de la prima mensual será el resultante de aplicar el porcentaje que se indica en el punto 8 del VALE, que el deudor suscribe, sobre el capital adeudado.

11) El deudor consiente desde ya que OCA proceda a la cesión del contrato de seguro y/o de la condición de beneficiario bajo el mismo a cualquier persona física o jurídica, sin necesidad de notificarse dicha eventual futura cesión, así como también consiente la cesión del crédito del que OCA es titular contra el deudor bajo el Vale suscripto. Sin perjuicio de lo anterior, hasta que no reciba una notificación en tal sentido, el deudor continuara abonando las cuotas del préstamo y prima de Seguro de Vida en la forma establecida en los respectivos instrumentos.

12) Las Disposiciones Relevantes correspondientes a la póliza de seguro colectivo sobre saldo de deuda emitida por la Compañía Aseguradora se encuentran disponibles en el sitio web de OCA: www.oca.com.uy.

El deudor declara estar en conocimiento de todas las condiciones y autorizaciones estipuladas en este documento y estar en un todo en conformidad con ellas.

TASAS EFECTIVAS ANUALES TARJETAS DE CRÉDITO
 (A los importes indicados debe agregarse el IVA Tasa Básica vigente)

Concepto	OCA		VISA	
	PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES
Tasa Efectiva Anual de financiación de saldos	85%	7,50%	85%	7,50%
Tasa Efectiva Anual de intereses bonificables	85%	7,50%	85%	7,50%
Tasa Efectiva Anual de financiación de adelantos en Efectivo	85%	7,50%	85%	7,50%
Tasa Efectiva Anual de mora sobre saldos en Pesos	99%	9%	99%	9%
Multa por pago total dentro de las 48 hs. siguientes al vencimiento, según ley 18.212 art.8	50 UI		50 UI	
Multa por Mora, según ley 18.212 art.19	50 UI		50 UI	

TASAS EFECTIVAS ANUALES PRÉSTAMOS AMORTIZABLES
 (A los importes indicados debe agregarse el IVA Tasa Básica vigente)

Concepto	Cantidad de cuotas	TEA Contractual	TEA Bonificada
Préstamo especial	7 - 8 - 9 - 11 - 13 - 18	62,00%	
Préstamo Light especial	12	62,00%	53,29%
Préstamo Light especial	15	62,00%	51,98%
Préstamo Light especial	20	62,00%	50,42%
Préstamo común	7 - 9 - 11 - 13	72,00%	
Préstamo Light común	12	72,00%	61,97%
Préstamo Light común	15	72,00%	60,58%
Mora	2 a 12 cuotas (pesos)	99,00%	
Mora	13 cuotas en adelante (pesos)	99,00%	

PRÉSTAMOS AMORTIZABLES
 (Comisión según lo establecido en la ley Nro.18.212 Art. 14 Lit.D (Aplica según tipo de préstamo))

Concepto			
Comisión cobranza cuotas de préstamos amortizables:	Sucursales OCA	\$U	0
	Redes de cobranza	\$U	0
Comisión por concesión y administración del crédito		120	Monto en unidades indexadas
Prima seguro de vida sobre préstamos amortizables (*)		0,25%	Más IVA 22%

(*) Aplica según el tipo de préstamo. Condiciones generales y particulares en www.oca.com.uy

Costo del Servicio de la Tarjeta OCA

Costo Trimestral del servicio de la Tarjeta	\$U	415,60	(IVA 22% Inc.)
Costo Trimestral del servicio de la Tarjeta Adicional Cónyuge	\$U	0	(IVA 22% Inc.)
Costo Trimestral del servicio de la Tarjeta Adicional Hijo/Otros	\$U	207,70	(IVA 22% Inc.)
Precio por Reposición de Tarjeta robada o extraviada	\$U	415,60	(IVA 22% Inc.)

Costo del Servicio de la Tarjeta VISA

Costo Anual del servicio de la Tarjeta Regional	\$U	1668,20	(IVA 22% Inc.)
Costo Anual del servicio de la Tarjeta Regional Adicional Cónyuge	\$U	0	(IVA 22% Inc.)
Costo Anual del servicio de la Tarjeta Regional Adicional Hijo/Otros	\$U	1114,10	(IVA 22% Inc.)
Costo Anual del servicio de la Tarjeta Internacional	USD	50,00	(IVA 22% Inc.)
Costo Anual del servicio de la Tarjeta Internacional Adicional Cónyuge	USD	0	(IVA 22% Inc.)
Costo Anual del servicio de la Tarjeta Internacional Adicional Hijo/Otros	USD	50,00	(IVA 22% Inc.)
Costo Anual del servicio de la Tarjeta Internacional ORO	USD	75,00	(IVA 22% Inc.)
Costo Anual del servicio de la Tarjeta Internacional ORO Adicional Cónyuge	USD	0	(IVA 22% Inc.)
Costo Anual del servicio de la Tarjeta Internacional ORO Adicional Hijo/Otros	USD	75,00	(IVA 22% Inc.)
Precio por Reposición de Tarjeta robada o extraviada Regional	\$U	417,10	(IVA 22% Inc.)
Precio por Reposición de Tarjeta robada o extraviada Internacional	USD	10,00	(IVA 22% Inc.)
Precio por Reposición de Tarjeta robada o extraviada ORO	USD	10,00	(IVA 22% Inc.)

OCA S.A. es una institución regulada por el Banco Central del Uruguay. Esta entidad financiera no está autorizada a recibir depósitos.

En www.bcu.gub.uy se puede obtener más información.

Empresa adherida al Clearing de Informes

INFORMACIÓN GENERAL en el sitio www.oca.com.uy - Tel. 1730



INFORMACIÓN VIGENTE DESDE: 01/08/2020

Cargos, Gastos, Comisiones, Tarifas, Seguros

	OCA	VISA
Costo de envío del Estado de cuenta	10 UI + IVA	10 UI + IVA
Comisión por Reclamo de consumos sin fundamento	10% sobre importe del cupón + IVA 22%	10% sobre importe del cupón + IVA 22%
Comisión Adelantos en Efectivo	\$U 0	\$U 0
Comisión Cajeros en Uruguay	\$U 0	\$U 0
Comisión Cajeros en el Exterior	U\$S 2,459 + IVA 22% en el exterior	\$U 0
Comisión por utilización de la tarjeta en el exterior del país	2,44% IVA 22% Inc.	2% IVA 22% Inc.
Prima de seguro sobre saldos. (condiciones completas en www.oca.com.uy)	0,4% (Máx. 24UI)	n/a
Comisión cobranza estados de cuenta	Sucursales OCA	\$U 0
Comisión cobranza estados de cuenta	Redes de cobranza	\$U 0
Comisión cobranza estados de cuenta	eBROU/Sistarbanc	\$U 0
Comisión cobranza estados de cuenta	Banred/bancos privados	\$U 0

METRAJE

Condiciones completas del programa de Metraje en www.oca.com.uy

Costo de Envío de producto Metraje	Montevideo	\$U 60	IVA inc.	Valor del metro	\$U 42
	Interior	\$U 120	IVA inc.	Valor del metro	USD 1,5

Los Metros no pierden validez con excepción de que el cliente pase a jurídica, devuelva la tarjeta, desvinculación con OCA, fallecimiento, e inactividad de la cuenta mayor a 10 meses

No acumulan metros los Pagos / Débitos Municipales (Patentes, Contribución, Tributos domiciliarios), Débitos de TV Cable (TCC, Nuevo Siglo y Montecable), ANEP, Antel, UTE, OSE, STM, Banco de Seguros, Nafta y Retiros en Efectivo, ni compras realizadas con la tarjeta VISA en el exterior.

Exceso de límite de crédito en pago mínimo de tarjeta de crédito

Los importes adeudados que excedan el Límite de Crédito serán incluidos íntegramente en el Pago Mínimo

TARJETA REGALO

Condiciones completas en www.oca.com.uy

Envíos con entrega a partir de las 72 horas hábiles siguientes a la solicitud	Costo de envío de Tarjeta Regalo			
	Montevideo		Interior	
Costo de envío	\$U 50	IVA 22% Inc.	\$U 50	IVA 22% Inc.
Costo de envío especial	\$U 100	IVA 22% Inc.	\$U 130	IVA 22% Inc.
Monto mínimo de Tarjeta Regalo	\$U 500	Los montos van aumentando de 50 en 50.		

Tarjeta Regalo Colectivo

Costo administrativo es del 3% + iva del total recaudado (mínimo \$ 50 más IVA, máximo \$ 3.000 más IVA) reembolsable descontando la comisión, Depósito mínimo para apertura \$500

OCA S.A. es una institución regulada por el Banco Central del Uruguay. Esta entidad financiera no está autorizada a recibir depósitos. En www.bcu.gub.uy se puede obtener más información.

Empresa adherida al Clearing de Informes

INFORMACIÓN GENERAL en el sitio www.oca.com.uy - Tel. 1730